

Dirección Jurídica

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA**I.-NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER**

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá – INFITULUÁ E.I.C.E está al servicio del interés general de los habitantes del Municipio y por lo tanto orienta su actuar con fundamento en los principios de buena fe, legalidad, responsabilidad, moralidad, autonomía de la voluntad, adaptabilidad, transparencia, eficacia, economía, celeridad, publicidad, imparcialidad, eficiencia y equidad.

INFITULUÁ E.I.C.E, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Independiente y Autonomía Administrativa, mediante el Decreto No. 280-018-0531 de junio 28 de 2016, en su Artículo Segundo OBJETO: "El objeto de INFITULUÁ E.I.C.E. es el fomento y promoción de la competitividad y la productividad del Municipio de Tuluá, a través de la gestión económica y el desarrollo de actividades de financiamiento, Comerciales e Industriales; así mismo el Instituto podrá atender la ejecución de obras públicas de desarrollo urbanístico ordenadas dentro de los Planes de Desarrollo y los planes y programas sectoriales de los entes territoriales.", el Instituto tiene entre sus funciones "...Gestionar, administrar, gerenciar y ejecutar planes, programas, proyectos relacionados con la actualización de conocimientos a los servidores públicos y privados en temas relativos a la administración pública competitividad productividad, entre otros...." y "Prestar asesoría y asistencia técnica y especializada en los temas de interés de los clientes de INFITULUÁ E.I.C.E y en especial lo concerniente a planes, programas y proyectos de gestión financiera integral".

Conforme a su objeto y en cumplimiento de su Plan de Acción del 2019, en el cual cuenta con un subprograma denominado: *INNOVACIÓN PRODUCTIVA PARA LA COMPETITIVIDAD*, teniendo como uno de sus proyectos: *Fortalecimiento a la gestión de los entes territoriales y sus entes descentralizados*, y en el marco de este programa

El Municipio de Tuluá ve en INFITULUÁ E.I.C.E., un aliado estratégico para darle cumplimiento a la ejecución del plan de desarrollo de la administración municipal a través del proyecto de fortalecimiento de las finanzas públicas del municipio de Tuluá, ya que obteniendo el incremento de los ingresos tributarios se redunda en beneficio de la comunidad en general de nuestro municipio en la inversión social, es por ello que ambas entidades celebraron el convenio interadministrativo No. 270-21-2.001 del 25 de enero de 2019, cuyo objeto es: *Aunar Esfuerzos para fortalecer el desarrollo económico del municipio de Tuluá, mediante la instrumentalización de las actividades tributarias, incorporando, asesoría profesional y actividades de apoyo a la gestión con el propósito que el municipio incremente su recaudo, mejore la atención al contribuyente y propicie una mayor transparencia y eficiencia en los procesos.*

En ese orden de ideas, para la correcta ejecución del objeto del convenio interadministrativo No. 270-21-2.001 del 25 de enero de 2019 y el consecuente desarrollo de las obligaciones pactadas en la Cláusula Segunda, INFITULUÁ E.I.C.E., requiere de contratar persona

Dirección Jurídica

natural que proporcione apoyo a la gestión para alcanzar las metas establecidas, que redunden en fortalecer e incrementar las finanzas públicas en el Municipio de Tuluá, para darle cumplimiento al proyecto de fortalecimiento de las finanzas públicas del municipio de Tuluá incluido en el Plan de Desarrollo Municipal "El Bicentenario 2016-2019" para impactar positivamente la capacidad de inversión de la Administración Municipal en beneficio de la comunidad en general de nuestro municipio.

El Municipio de Tuluá, presenta un alto índice en el incremento de la cartera morosa de los impuestos de predial unificado e industria y comercio, que afecta de manera directa los ingresos corrientes de libre destinación, por lo cual se requiere aunar esfuerzos dirigidos a la gestión de cobro con el objetivo de incrementar los ingresos propios de la entidad y aumentar su capacidad de inversión en sus diferentes áreas, por eso se requiere liderar procesos tributarios que vayan de la mano con la justicia y eficiencia de los recursos de los particulares y el estado permitiendo la equitativa redistribución de los ingresos y por consiguiente al logro de una mejor calidad de vida de toda la sociedad.

Con la prestación de estos servicios profesionales busca la acertada determinación de los tributos, realizando un seguimiento continuo en pro del eficiente recaudo de las rentas municipales, así mismo contar con un apoyo en cuanto a la proyección de respuestas a los diversos requerimientos que presentan los contribuyentes en materia tributaria al ente territorial en materia de impuestos nacionales que surjan al interior de la Administración Municipal.

Por esta razón es importante la prestación de los servicios de un profesional con conocimientos en el área del derecho, que sirva de instrumento, apoye, dinamice y fortalezca el proceso de gestión de cobro de las rentas municipales que adelanta el Municipio de Tuluá.

II. CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

El proponente de acuerdo a la oportunidad e idoneidad en la prestación del servicio deberá poner a disposición de IN/ITULUÁ E.I.C.E., todas sus capacidades técnicas y disponibilidad de apoyo realizando actividades de apoyo en gestión de cobro coactivo para la sección de ejecuciones fiscales del municipio de Tuluá, en el marco del convenio interadministrativo No. 270-21-2.001 del 25 de enero de 2019.

ESTUDIOS. Según lo dispuesto en el DECRETO 785 DE 2005 artículo 6°. Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado. Para el desarrollo del servicio la entidad requiere de persona natural con formación mínima en a nivel profesional en derecho en atención a las actividades a desarrollar.

Dirección Jurídica

EXPERIENCIA. Según lo dispuesto en el DECRETO 785 DE 2005 Artículo 11. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio, por otra parte se define la experiencia laboral como la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio. Para el desarrollo del servicio no es necesaria la acreditación de experiencia en atención a que el servicio requiere del desarrollo del conocimiento técnico propio de la formación profesional.

III. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

El Proponente para el desarrollo del objeto del contrato propuesto deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

- A.** Analizar mensualmente 110 expedientes de Impuesto predial o Industria y Comercio, identificando, estableciendo las necesidades en materia documental y procedimental y proyectar los diferentes actos administrativos (peticiones, acuerdos de pagos Incumplidos, mandamientos de pagos, respuestas a las excepciones contra el mandamiento de pago y los recursos y las demás actuaciones constitucionales, entre otros presentados por el contribuyente, representante o apoderado, que surjan de los procesos y/o expedientes asignados al profesional del derecho. **Entregables:** 110 expedientes analizados e identificados, relación de los actos administrativos proyectados. **Evidencias:** Relación de expedientes analizados mensualmente. Registro fotográfico

IV. CONDICIONES CONTRACTUALES MÍNIMAS

Requisitos objetivos para participar en el proceso de selección:

- a) Oferta por escrito.
- b) Cuando se trate de persona jurídica, aportar el respectivo certificado de existencia o representación legal con vigencia no mayor de un mes y cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de los mismos o de sociedad, los documentos de integración o la promesa según el caso. Cuando se trate de proponente extranjero, debe aportar los documentos apostillados o consularizados y legalizados para la celebración del contrato.
- c) Manifestación escrita del contratista de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. (Se deberá diligenciar el formato No. F-402-18 y/o F-402-19 respectivamente).
- d) Certificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social (pensiones, salud y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA –). Además deberá aportar la respectiva planilla.
- e) Inscripción en el Registro Único Tributario – RUT.
- f) Formato único de hoja de vida para persona natural o jurídica, según el caso.

Dirección Jurídica

- g) Antecedentes disciplinarios (Procuraduría), Antecedentes fiscales (Contraloría), tanto de la persona natural como jurídica, Antecedentes Penales (Policía).
- h) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- i) Fotocopia de la libreta militar si aplica.

V.-DESCRIPCIÓN DE OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, PARA BRINDAR APOYO EN LA SECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, CON EL FIN DE DINAMIZAR LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE COBRO COACTIVO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA MOROSA CONTENIDA EN LOS ACUERDOS Y MANDAMIENTOS DE PAGOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 270-21-2.001 DEL 25 DE ENERO DE 2019.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de trescientos (300) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución

LUGAR: Municipio de Tuluá, Valle del Cauca.

IDENTIFICACIÓN: Prestación de servicios.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato será imputado por el rubro No. 480122, identificado con CONVENIO FORTALECIMIENTO FINANCIERO.

VI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El fundamento jurídico de la presente contratación es el artículo 85 de la ley 489 de 1998 "Artículo 85º.- Empresas industriales y comerciales del Estado. Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características: Personería jurídica, Autonomía administrativa y financiera, Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución. El capital de las empresas industriales y comerciales del Estado podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal."

Dirección Jurídica

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.5.3. Manual de contratación. Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.

La Junta Directiva de INFITULUÁ E.I.C.E., expidió el Manual de Contratación de INFITULUÁ E.I.C.E., siendo la más reciente versión el Acuerdo No. 100.4.2.012 del 29 de diciembre de 2017, concordante con disposiciones comerciales y civiles pertinentes vigentes.

El Artículo 17 del Manual de Contratación establece que: LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ – INFITULUÁ E.I.C.E., constaran en documento escrito y de conformidad con el presente estatuto utilizara una de las siguientes formas:

- Convocatoria Pública
 - Convocatoria Pública con aviso en prensa
 - Convocatoria Pública con aviso en página web
- Solicitud privada con ofertas
- Única oferta

Así mismo el numeral 17.4 sobre CONTRATACIÓN CON UNA OFERTA, establece que: *se podrá contratar, realizar orden de compra u orden de servicios con una sola oferta teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado en los siguientes casos:*

17.4.1. Cuando el valor estimado del contrato, la orden de compra u orden de servicio sea menor a QUINIENTOS (500) SMLMV.

17.4.2. En los demás casos en los que la Gerencia General, previa justificación técnica, económica o jurídica, determine.

Teniendo presente estas consideraciones legales expuestas, el proceso de invitación a ofertar y la posterior suscripción del contrato con el oferente seleccionado, se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes vigentes, las contenidas en el Manual de Contratación Acuerdo No. 100.4.2.012 del 29 de diciembre de 2017.

VII.-VERIFICACIÓN DE PRECIOS DEL MERCADO.

Dentro del Presupuesto y los estatutos de INFITULUÁ E.I.C.E se encuentra el desarrollo de actividades de promoción, financiación, organización y ejecución de toda clase de eventos que sean considerados de importancia para el fomento, la promoción y el desarrollo del Municipio de Tuluá, la región y el país, Considerando lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso contractual con una persona natural que realice la "Prestación de servicios profesionales como abogado, para brindar apoyo en la sección de ejecuciones fiscales del Municipio de Tuluá, con el fin de dinamizar los procesos de gestión de cobro coactivo para la recuperación de la cartera morosa contenida en los

Dirección Jurídica

acuerdos y mandamientos de pagos a favor del Municipio de Tuluá, según convenio interadministrativo no. 270-21-2.001 del 25 de enero de 2019.”

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

El servicio requerido no tiene precios indicativos ni un referente para efectos del análisis de precios; tampoco este tipo de servicios en el sector público o privado cuentan con tarifas, lista o catálogo de precios estandarizados para el mercado, razón por la cual para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios y servicios similares han costado a otras entidades y en especial al municipio de Tuluá, así como el plazo del contrato, las calidades idoneidad, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato.

Se ha tenido en cuenta también que por los alcances del objeto el contratista debe cumplir con dichas calidades siendo el titular y principal ejecutor de las obligaciones pactadas, se trata de servicios que como tal no están sujetos a tarifas oficiales, o a estándares de precios, luego el valor sugerido también ha tenido en cuenta la capacidad presupuestal de la entidad, con la cual consideramos que se puede asegurar la contratación del servicio requerido en condiciones de suficiente idoneidad.

B. HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS:

Señalamos a continuación, procesos de contratación realizados por otras entidades públicas en años anteriores, donde dependiendo de la cuantía presupuestada para la prestación de los servicios, las modalidades van desde la mínima cuantía hasta licitación pública.

PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO	VALOR
2013-748	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA PARA APOYAR A LA OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES EN EL COBRO COACTIVO Y RECUPERACIÓN DE CARTERA DEL IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.	3 meses	\$10,500,000

Link: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-12-2052988>

Dirección Jurídica

DRS-CD-0026-2017	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como abogado para apoyar al Funcionario Ejecutor en la Regional en gestión de cobro coactivo así como representar al SENA en los procesos administrativos de cobro que se inicien contra la entidad como la de apoyar al SENA en las actuaciones propias del proceso de cobro coactivo y ante los entes de control.	344 Días	\$40,746,800
------------------	---	--	----------	--------------

Link: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-12-2269866>

C. ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

Durante este proceso se realizaron diferentes cotizaciones relacionadas con las necesidades a satisfacer, se relacionan a continuación las diferentes cotizaciones de proveedores y se realiza el respectivo análisis de precios y estudio del mercado:

Es así, como se solicitó cotizaciones a las entidades inscritas en el registro de proveedores de INIFITULUÁ E.I.C.E., allegándose las siguientes:

NOMBRE	VÍCTOR ALFONSO PORRAS ARCE
IDENTIFICACIÓN	1.116.233.283
VALOR DE LA COTIZACIÓN	VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000) MCTE

NOMBRE	FRANCISCO JAVIER QUITIAN
IDENTIFICACIÓN	1.116.242.720
VALOR DE LA COTIZACIÓN	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MCTE

Debido a lo anterior, se seguirá el procedimiento establecido en el Acuerdo de Junta Directiva No. 100.4.2.012 del 29 de diciembre de 2017, artículo décimo séptimo, numeral 17.4. Anexo (cotizaciones suministrada).

VIII.-ANÁLISIS DE RIESGO

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO									
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo

Dirección Jurídica

1	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Retrasos en la entrega de conceptos jurídicos a la oficina de rentas lo que generaría vencimiento de términos para la oficina en cuanto a la proyección de respuesta a los requerimientos de los contribuyentes generando así la posible apertura de procesos disciplinarios y sanciones por no dar una respuesta oportuna.	lo que generaría vencimiento de términos para la oficina en cuanto a la proyección de respuesta a los requerimientos de los contribuyentes generando así la posible apertura de posibles procesos judiciales disciplinarios y sanciones por no dar una respuesta oportuna.	Improbable	Moderado	Medio	
2	Específico	Interno	Contractual	Operacionales	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación en el SECOP.	la generación de hallazgos de los entes de control y Posibles sanciones	Improbable	Moderado	Medio	
							Impacto después del Tratamiento			
No.	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	
1	baja	Contratista	Revisión y verificación del cumplimiento de las actividades en los tiempos establecidos			Raro	Medio	Bajo	Bajo	
2	baja	entidad contratante	Realizar la revisión detallada de los documentos			Raro	Medio	Bajo	Bajo	
							Monitoreo y Revisión			
No.	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?		Periodicidad ¿Cuándo?			
1	No	supervisor del contrato	Fecha inicio contrato	Fecha Finalización contrato	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo interno del servicio		Mensual			
2	no	supervisor del contrato	Fecha inicio contrato	Fecha Finalización contrato	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo interno del servicio		Mensual			

IX. GARANTÍAS

Para el presente proceso y sus posteriores etapas (pre contractual, contractual y post contractual) se han de considerar las normas legales vigentes que regulen la materia así como la constitución de garantía única que comprende el incumplimiento de las

Dirección Jurídica

obligaciones surgidas del contrato; y la cobertura de los demás riesgos que se originen, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de esta actuación. Los riesgos que se deben amparar con ocasión de las obligaciones contractuales, de conformidad a las disposiciones contenidas en el en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015 son:

- A. De Cumplimiento: Dicho amparo se solicita para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
- B. Calidad del Servicio: Por un monto equivalente al veinte (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- C. Salarios y Prestaciones Sociales: Por un momento equivalente al cinco (5%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

X. CÓDIGOS UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Producto
80121610	Servicios legales de cobro de deudas o cartera

Tuluá, febrero 11 del 2019

LINA MARÍA LÓPEZ VILLAMIL
Jefe Oficina Administrativa.

Vo. Bo.
MARCOS QUINTERO PEÑA
Director Oficina Jurídica

Transcriptor: Rubén Fernando Tigreros C.